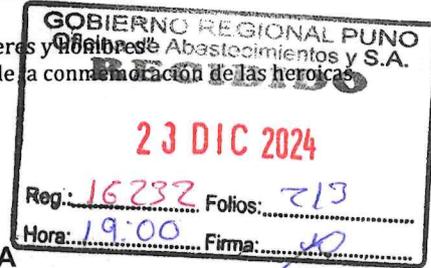




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 27 de Diciembre del 2024

MEMORANDO N° 000967-2024-GRP/ORA



PARA : RONAL CANAZA CAÑAZACA JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASUNTO : PROSIGA CON LA IMPLEMENTACION DE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR GRUPO MC GLOBAL S.R.L
REF. : INFORME N°5481-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC INFORME N° 920-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-C-ZNCHA
FECHA ELAB. : Puno, 27 de Diciembre de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia a),b) El Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y el Especialista en Contratos, refiere que, el postor adjudicatario GRUPO MC GLOBAL S.R.L. no perfecciono el contrato debido a que el postor ganador NO SUBSANO LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, establecidos conforme al RLCE, y de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

En el texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado Artículo 141. a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...) cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)"

Estando a las facultades conferidas remito expediente respecto a perdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada-AS-SM-341-2024-OEC/GR PUNO-1. A efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RZP/dsl cc.:





212

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
 PROVEIDO: 26092
 EXPEDIENTE: 1873
 FECHA: 27/12

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 5481 -2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC

PARA : C.P.C. RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : SE INFORMA SOBRE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR
GRUPO MC GLOBAL S.R.L

REF. : A) INFORME N°920-2024-GR PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA.
 B) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°341-2024-GR PUNO/OEC-1

FECHA : Puno, 27 de diciembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 27 DIC 2024
 Reg. 35362 Folios: 212
 Hora: 13:00 Firma: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme e a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, el 28 de noviembre del 2024, se consiente la buena pro a través del SEACE al Postor GRUPO MC GLOBAL S.R.L del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°341-2024-GR PUNO/OEC-1 para la "ADQUISICION DE PARQUETON BALSAMO OSCURO, CONTRAZOCALO DE MADERA Y RODON DE MADERA (INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN - PUNO".

II. ANÁLISIS

El Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF y modificado por D.S. 377-2019-EF, establece en su artículo 64 que:

64.1: El consentimiento de la buena pro se produce a los ocho días hábiles tras la notificación, salvo en casos de adjudicaciones simplificadas o subastas inversas electrónicas, donde este se produce a los cinco días hábiles, salvo excepciones.

64.3: Si se presenta una sola oferta, el consentimiento se produce el mismo día de la notificación.

De acuerdo con el artículo 141 del mismo reglamento:

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Asimismo, del Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado del 50.1 "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta. b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...)

III. CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto, se concluye que el postor GRUPO MC GLOBAL S.R.L no suscribió el contrato correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°341-2024-GR PUNO/OEC-1



para la "ADQUISICION DE PARQUETON BALSAMO OSCURO, CONTRAZOCALO DE MADERA Y RODON DE MADERA (INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN - PUNO". **La pérdida automática de la buena pro se configura debido a que el postor adjudicado no subsanó de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato dentro del plazo correspondiente**, de acuerdo a la normativa de las contrataciones del estado, lo que cumple con lo estipulado en el numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

- Declarar la pérdida de la buena pro a la empresa GRUPO MC GLOBAL S.R.L.
- Requerir al siguiente postor en el orden de prelación para que presente la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.
- Aplicar las sanciones correspondientes según la normativa y proceder con las acciones necesarias para la continuidad del procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente,

JBAD/ARCH.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ronal Canaza Cañazaca

CPC. Ronal Canaza Cañazaca
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y S.A.



26 DIC 2024

Reg: 16056 Folios: 210
Libra: 21.00 Firma:

INFORME Nro.920-2024-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA

PARA : CPC. RONAL CANAZA CAÑAZACA
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : COMUNICO LA NO SUBSANACION DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.

REFERENCIA : a) INFORME N° 734-2024-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MDÑQ
b) CARTA N°0001-2024GMCG/SRL/AMC FECHA 10-12-2024
c) CARTA N° 687-2024GR PUNO/ORA/OASA/C DE FECHA 12-12-2024

FECHA : Puno, 26 de diciembre del año 2024

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: CPC. Jherard Abedo

Para: Sr. Ing. Jaime = ORO

para su Tomo

Comisario

Fecha: 27 Dic 2024 Firma:



Mediante del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de noviembre del año 2024, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro **GRUPO MC GLOBAL S.R.L.** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA – AS – SM – 341– 2024 - OEC/GR PUNO-1**, para ADQUISICION DE PARQUETON BALSAMO OSCURO, CONTRAZOCALO DE MADERA Y RODON DE MADERA (INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN - PUNO. Con el monto adjudicado de s/ 329,100.00

Que, mediante CARTA N°0001-2024GMCG/SRL/AMC FECHA 10-12-2024, el postor ganador presenta su documento para firma de contrato.

Que, mediante CARTA N° 687-2024GR PUNO/ORA/OASA/C DE FECHA 12-12-2024 se le NOTIFICO EN FISICO, con asunto de SUBSANE OBSERVACION al postor en el marco establecido en los Art. 139 y 141 del RLCE y bases de la convocatoria, Otorgándose un plazo de CUATRO (04) días hábiles.

Que el adjudicatario no subsana las observaciones que se le realizó conforme CARTA N° 687-2024GR PUNO/ORA/OASA/C DE FECHA 12-12-2024, teniendo como fecha limite hasta el 18 de diciembre del 2024. por lo no presento la subsanación

ANALISIS:

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 141.1. Indica: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo de que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, y otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de **cuatro (4) días** hábiles contados desde el día siguiente de la notificaciones de la entidad, A los dos (2) días como máximo de subsanación las observaciones se suscribe el contrato. Por lo que tenia como fecha limite para subsanación hasta el 18 de diciembre del 2024

En ese sentido, el postor ganador de la buena pro debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art.139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases administrativas del proceso de selección.

De acuerdo al párrafo anterior, el Art. 141 en el numeral 141.3. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez, una vez transcurrido el plazo del consentimiento de la perdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"



CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario informar que el postor de **GRUPO MC GLOBAL S.R.L. NO SUBSANO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**, respecto al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA – LP-SM N° 21-2024-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA – AS – SM – 341– 2024 - OEC/GR PUNO-1**, para ADQUISICION DE PARQUETON BALSAMO OSCURO, CONTRAZOCALO DE MADERA Y RODON DE MADERA (INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN - PUNO. En tanto que el postor ganador de la buena pro debió presentar la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art.139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases integradas del proceso, de acuerdo a la observación hasta el 18 de diciembre del 2024.

Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.

Precisado lo anterior, se recomienda realizar las acciones que correspondan en acuerdo al artículo 50 del TUO "por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato" por parte del adjudicatario y se comunique al TCE en merito al artículo 259 RLCE.

Van a fojas útiles.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y el trámite correspondiente.